



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe firma conjunta

Número: IF-2024-95656545-APN-DNIYCA#SENASA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Septiembre de 2024

Referencia: Certificado: E-149 (1º inscripción año 2000) Autorización de uso, en establecimientos habilitados por SENASA. EX-2024-77768155- -APN-DGTYA#SENASA

Certificado: E-149

ORIGINAL

(1º inscripción año 2000)

Autorización de uso, en establecimientos habilitados por SENASA.

COORDINACIÓN GENERAL DE APROBACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

CERTIFICA:

Se autoriza para su uso, desde el punto de vista higiénico-sanitario el producto: LAMINAS, BANDEJA, RECIPIENTE, ENVASE, POTE, TAPAS Y VAJILLA DESCARTABLE DE POLIETILEN TEREFTALATO, cuyas características son: inodoro, leve tinte azul o de colores blanco, negro, o verde, sin impresión.-

Expediente N° EX-2024-77768155- -APN-DGTYA#SENASA.-

Presentado por: BANDEX S A.-

Domiciliado en: Cochabamba 2932 (1252), CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.-

Elaborado por: BANDEX S.A.-

Origen: ARGENTINA.-

Función/Usos: Contener alimento, tipo I (acuoso ácido pH >5), II (acuoso ácido pH <5), IIIa, IIIb (acuoso

no ácidos y acuosos ácidos que contengan grasas y/o aceites), IV (grasos) o VI (de extracción poco significativa),y conservarse a temperatura ambiente o menor.-

Identificación / rotulación del producto: Deberá identificarse con letra y número de este Certificado.-

Observaciones: Nuevo N° EXP 77768155/2024. Anterior N° EXP 15456/1999.-

El presente CERTIFICADO ha sido firmado digitalmente mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) cumpliendo con los estándares internacionales de seguridad adoptados por la Infraestructura de Firma Digital de la República Argentina (IFDRA).

Cumple con MERCOSUR GMC-RESOLUCION N°: 3/92 .-

FECHA DE VENCIMIENTO: 01-09-2029

La empresa solicitante de la presente certificación se hace responsable de cumplir con lo declarado ante este Organismo, debiendo comunicar toda modificación relacionada con el producto. El incumplimiento de lo mencionado anteriormente o de la Resolución de aranceles N° 168/16 del Ministerio de Agroindustrias, permite a este Organismo, a través del Decreto 4238/68, numeral 2.6.2, revocar la aprobación concedida. Este es un documento oficial que debe ser reintegrado a este Servicio para cualquier tramitación. Previo a la fecha de caducidad del mismo, la empresa deberá solicitar su reinscripción.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.09.04 12:44:15 -03:00

Margarita del Huerto Lizzarraga
Analista técnico
Dirección Nacional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.09.04 13:47:37 -03:00

Andrea Nilda Calzetta Resio
Supervisor Técnico
Dirección Nacional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria